



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

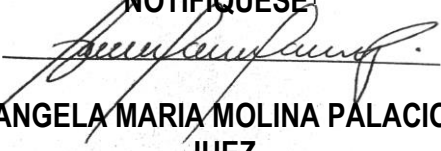
Radicación: 1100140031-2019-00716-00

Téngase en cuenta que el demandado Carlos Humberto Bello Montoya se notificó del proceso y a través de apoderada presentó contestación de la demanda, por lo que no resulta necesario designar curador ad litem.

Se tiene a la abogada Maria Luisa Fernanda Diaz Villarreal como apoderada del demandado en los términos del poder conferido.

Integrado el contradictorio, se ordena que por secretaría se proceda a los traslados de que tratan los artículos 101 y 370 del CGP, en relación con las contestaciones de la demanda y las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>